

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS GRUPO OVAL

I. Introducción.

Para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, "Las Empresas" han establecido, además del conjunto de procedimientos y mecanismos de control, las siguientes políticas de Prevención de Delitos, que forman parte del Modelo de Prevención.

II. Políticas.

1. "Las Empresas" velarán permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de "Las Empresas", a través del cual promoverá la prevención de los delitos indicados en dicha ley, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Empresa.
2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de "Las Empresas" estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargada de Prevención de Delitos.
3. La Encargada de Prevención de Delitos es designada por la Gerencia Corporativa de "Las Empresas", cargo que desempeñará tres años y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.
4. La Gerencia Corporativa y la Encargada de Prevención de Delitos de "Las Empresas" serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
5. La Gerencia Corporativa proveerá los medios y facultades a la Encargada de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades,

lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.

6. La Encargada de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en “Las Empresas”, tendrá acceso directo a la Administración de la Empresa, y tendrá el deber de informar a la Gerencia Corporativa la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
7. La Encargada de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración difundirán y comunicarán a toda la organización el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
8. “Las Empresas” velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
9. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable la Encargada de Prevención de Delitos.
10. Los gerentes y trabajadores deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos.
11. La relación de “Las Empresas” con sus prestadores de servicios, clientes y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
12. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º número 4 letra b de la Ley N°20.393.
13. De conformidad al Modelo de Prevención, “Las Empresas” incorporarán en los contratos de trabajo, Reglamentos Internos de Orden y contratos comerciales, las normas éticas de conducta, para el desarrollo de las actividades operacionales y comerciales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

14. En virtud de tales documentos todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos., del mismo modo, los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por “Las Empresas”.
15. Todos los trabajadores deben informar a la Encargada de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
16. “Las Empresas” podrán aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

III. Canales de Denuncia.

“Las Empresas” han dispuesto un canal de comunicación de denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas. Para cualquier persona están disponibles los siguientes canales:

- a) Correo electrónico de denuncias: denuncias_compliance@oval.cl
- b) Teléfono de denuncia: +56 413343536
- c) Denuncia presencial: dirigirse al encargado de prevención del delito
- d) Formato Carta denuncia: este formato, una vez completado, se puede enviar por correo electrónico (ver letra a) precedente) o por carta certificada a la dirección Prat 199, Torre B, Edificio Centro Costanera, oficina 401, Concepción, con destinatario GRUPO OVAL.